Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA EN ESTACIONES E INSTALACIONES DE BIZKAIA Y GIPUZKOA DE ETS.

(P-20027724)

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA EN ESTACIONES E INSTALACIONES DE BIZKAIA Y GIPUZKOA DE ETS 3

1 OBJETO DE LA LICITACIÓN 3
2 DEFINICIONES 3
3 AMBITO DEL CONTRATO Y DIVISION EN LOTES 3
3.1 Ámbito territorial 4
3.2 División en lotes 4
4 MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA 4
5 TIPOS DE MANTENIMIENTO 5
5.1 Mantenimiento Correctivo y procedimiento de actuación 5
6 CRITICIDAD Y TIEMPOS DE RESPUESTA 6
6.1 Incidencias Críticas 6
6.2 Incidencias No Críticas 7
6.3 Disponibilidad del servicio 7
6.4 Estudios y valoraciones de trabajos fuera del mantenimiento 8
7 CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES 9
8 GESTION DEL MANTENIMIENTO Y GMAO 9
8.1 Implantación diferida del GMAO 9
9 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES 10
9.1 Medios humanos mínimos adscritos al contrato 10
10 HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONTROL 11
11 GARANTÍA 11
12 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS 11
12.1 Medición de los trabajos 11
12.2 Abono de los trabajos 12
12.3 Control y verificación de las horas de trabajo 13
13 PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO 13
13.1 Precios unitarios de mano de obra para mantenimiento correctivo 13
13.2 Presupuesto del contrato 14
14 PLAZO DE DURACIÓN 14
15 ANEXOS 14

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA EN ESTACIONES E INSTALACIONES DE BIZKAIA Y GIPUZKOA DE ETS

1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) es establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y PINTURA EN ESTACIONES E INSTALACIONES DE BIZKAIA Y GIPUZKOA DE ETS.**

2 DEFINICIONES

Se definen las siguientes figuras:

→ ***Promotor***: Euskal Trenbide Sarea – Red Ferroviaria Vasca

→ ***Responsable del contrato***: ETS designará una persona Responsable del Contrato, bajo la supervisión de la Dirección del área. Podrá rodearse del equipo técnico necesario que le asesorará y, en su caso, podrá actuar por delegación del mismo. Supervisará la correcta ejecución, ajuste a la planificación y contenido de los trabajos contratados al licitador en las condiciones que se recogen en este pliego, documentos anexos que lo acompañan y pliego de condiciones generales.

→ ***Contratista***: La persona física o entidad jurídica adjudicataria de esta licitación.

→ ***Delegado del contratista***: Técnico designado por el Contratista para hacerse cargo de la coordinación técnica de los trabajos y representar a éste frente a ETS. Todo el equipo del Contratista dependerá del Delegado, quien informará directamente y cuantas veces sea requerido al Responsable del Contrato.

→ ***Mantenimiento correctivo:*** Consiste en la reparación de una avería sobre una instalación concreta.

3 AMBITO DEL CONTRATO Y DIVISION EN LOTES

El ámbito del presente contrato comprende todas las estaciones, edificios, salidas de emergencia y demás instalaciones de ETS incluidas dentro de su red en los territorios históricos de Bizkaia y Gipuzkoa.

El inventario de instalaciones objeto del contrato se incorpora como ANEXO I, teniendo carácter orientativo y pudiendo ser actualizado durante la vigencia del contrato en función de las necesidades reales de ETS, sin que ello suponga modificación del objeto contractual.

3.1 Ámbito territorial

El ámbito del contrato abarca la totalidad de instalaciones gestionadas por ETS dentro de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma del País Vasco donde presta servicio.

3.2 División en lotes

El contrato se divide en dos lotes independientes, definidos por Territorio Histórico:

- **Lote A: Bizkaia -** Incluye todas las estaciones, salidas de emergencia y edificios situados en el territorio histórico de Bizkaia.

- **Lote B: Gipuzkoa -** Incluye todas las estaciones, salidas de emergencia y edificios situados en el territorio histórico de Gipuzkoa.

Cada lote será técnica y económicamente independiente. Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a ambos lotes.

4 MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Los trabajos objeto del presente contrato se ejecutarán conforme a la normativa técnica vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de las actuaciones, y en particular, con carácter orientativo y no limitativo, a la siguiente:

- Código Técnico de la Edificación (CTE), en aquellos Documentos Básicos que resulten de aplicación según el tipo de intervención

- Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, aplicable a los trabajos de albañilería, pintura, trabajos en altura y uso de medios auxiliares.

- Normativa sobre gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), debiendo realizarse la retirada, transporte y gestión de los residuos conforme a la legislación ambiental vigente.

- Fichas técnicas, recomendaciones y prescripciones de los fabricantes de los materiales, productos y sistemas empleados en las reparaciones.

- Normativa interna de ETS en materia de seguridad, acceso a instalaciones y ejecución de trabajos en estaciones e instalaciones ferroviarias en

explotación, así como las instrucciones que, en cada caso, emita el Responsable del Contrato.

La referencia a estas normas no implicará, salvo indicación expresa en el PCAP, la exigencia de certificaciones específicas, sino el cumplimiento efectivo de sus requisitos técnicos.

Todos los trabajos se realizarán conforme a la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y demás reglamentos y normativa afín que resulten de aplicación. En el caso de que, de manera excepcional, fuera necesario el uso de maquinaria auxiliar de vía o máquinas biviales, estas deberán estar debidamente homologadas conforme a la PS–SC–11, utilizándose en vía de acuerdo con el Reglamento de Circulación y Señales. Asimismo, todos los trabajos que pudieran desarrollarse en zona de vía se ajustarán a la PS–SC–9 – Trabajos en vía y control de contratistas y a la PS–SC–14 – Banderines de señalización de trabajos en vía, respetándose en todo caso el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. La inclusión de estas referencias normativas no implica la previsión ordinaria de trabajos en vía, sino que se incorpora a efectos de cobertura normativa completa del contrato.

5 TIPOS DE MANTENIMIENTO

5.1 Mantenimiento Correctivo y procedimiento de actuación

El mantenimiento correctivo comprende todas las actuaciones necesarias para la reparación de averías, anomalías o deficiencias detectadas en las instalaciones, ya sea como consecuencia de incidencias sobrevenidas.

Siempre que se requieran los servicios de la empresa adjudicataria para la realización de trabajos de mantenimiento correctivo, ETS se pondrá en contacto con la misma a través de los medios de comunicación previamente establecidos entre ambas partes, con el objeto de comunicar las anomalías o averías detectadas en las instalaciones.

Una vez comunicada la incidencia, la empresa adjudicataria procederá a su resolución con la mayor brevedad posible, de acuerdo con el nivel de urgencia y criticidad asignado por ETS en función de la afección al normal desarrollo del servicio ferroviario, la seguridad de las personas u otros condicionantes que resulten de aplicación en cada situación concreta.

Cada incidencia, anomalía o avería que deba ser corregida será previamente registrada por personal de ETS en la aplicación GIE (Gestión de Incidencias de ETS). En el momento de dicho registro se generará un número de incidencia GIE, que identificará de manera unívoca la actuación y que deberá ser comunicado al adjudicatario, preferentemente por correo electrónico o, en su defecto, por vía telefónica.

El número de incidencia GIE será obligatorio y deberá consignarse en toda la documentación asociada a la actuación, y en particular en los partes de trabajo y certificaciones mensuales, no siendo admisible la facturación de actuaciones que no dispongan de dicho identificador. En el supuesto de que el número de incidencia no hubiera sido comunicado inicialmente por ETS, corresponderá a la empresa

contratista solicitarlo al personal del Puesto de Mando o al Responsable del Contrato.

Durante la ejecución de los trabajos correctivos podrán surgir nuevas incidencias o anomalías no previstas inicialmente, que requieran una replanificación de las tareas asignadas, pudiendo variar el grado de gravedad o prioridad de las actuaciones en curso. En estos casos, el contratista deberá ponerse en contacto con el Responsable del Contrato por parte de ETS, o con la persona que éste designe, a fin de obtener autorización para la ejecución inmediata de los nuevos trabajos o consensuar su programación posterior.

Cuando concurran condiciones especiales de seguridad, afecciones a la explotación ferroviaria u otras circunstancias relevantes, se llevará a cabo una planificación específica de las tareas, que será acordada entre ETS y la empresa adjudicataria antes del inicio de los trabajos.

6 *CRITICIDAD Y TIEMPOS DE RESPUESTA*

El servicio objeto del presente contrato deberá garantizar una gestión eficaz de las incidencias que puedan afectar al correcto funcionamiento de las instalaciones, a la seguridad de las personas y a la continuidad del servicio ferroviario.

A tal efecto, las incidencias se clasificarán en función de su nivel de criticidad, que será determinado por ETS en el momento de la comunicación, atendiendo a la naturaleza de la afección, su impacto sobre la explotación y los riesgos asociados.

6.1 Incidencias Críticas

Se considerarán incidencias críticas aquellas que, por su naturaleza, puedan suponer un riesgo inmediato para la seguridad de las personas usuarias, del personal o para la correcta explotación de las instalaciones ferroviarias, o que impidan el uso normal de las mismas. Tendrán, entre otras, esta consideración:

- Desprendimientos de elementos constructivos, falsos techos, revestimientos, piezas cerámicas, enfoscados o elementos similares.
- Daños estructurales visibles o degradaciones que puedan provocar caídas de materiales.
- Actos vandálicos que afecten a elementos esenciales de seguridad o evacuación.
- Deterioros graves en paramentos, suelos o cerramientos que supongan riesgo para los usuarios.
- Aquellas incidencias que, a criterio de ETS, deban ser tratadas como críticas por su impacto en la seguridad o explotación de la estación.

Para este tipo de incidencias se establecen los siguientes plazos máximos:

- **Tiempo máximo de respuesta: DOS (2) HORAS**, entendiendo como tal el tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia por parte de ETS hasta el inicio efectivo de la actuación en la instalación afectada.

- **Actuación provisional inmediata:** en un **plazo máximo de DOS (2) HORAS** desde la llegada, deberán adoptarse, cuando proceda, medidas de seguridad tales como señalización, balizamiento, retirada de elementos sueltos u otras actuaciones equivalentes destinadas a eliminar el riesgo.

- **Resolución definitiva**: deberá ejecutarse en el **menor plazo técnicamente posible,** y en todo caso dentro de un **plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, salvo que por la naturaleza del trabajo sea necesaria una intervención de mayor entidad, lo que deberá ser previamente comunicado y autorizado por ETS.

6.2 Incidencias No Críticas

Se considerarán incidencias no críticas aquellas que, sin suponer un riesgo inmediato para la seguridad ni afectar directamente a la explotación ferroviaria, requieran actuación para el correcto mantenimiento y conservación de las instalaciones.

A título orientativo, se incluyen en este grupo:

- Reparaciones de pintura deteriorada.

- Reposición de pequeños elementos de albañilería.

- Reparación de desperfectos estéticos o funcionales sin riesgo inmediato.

- Daños leves derivados de uso ordinario o vandalismo menor.

Para este tipo de incidencias se establecen los siguientes plazos máximos:

- **Tiempo máximo de respuesta: VEINTICUATRO (24) HORAS**, entendiendo como tal el tiempo transcurrido desde la comunicación de la incidencia por parte de ETS hasta el inicio efectivo de la actuación en la instalación afectada.

- **Actuación provisional:** en un plazo máximo de **OCHO (8) HORAS** desde la llegada, cuando resulte necesario, deberán adoptarse medidas temporales de seguridad o contención.

- **Resolución definitiva**: deberá ejecutarse en el **menor plazo técnicamente posible,** y en todo caso dentro de un **plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS**, salvo que por la naturaleza del trabajo sea necesaria una intervención de mayor entidad, lo que deberá ser previamente comunicado y autorizado por ETS.

6.3 Disponibilidad del servicio

Con independencia de las actuaciones concretas de mantenimiento correctivo que se ejecuten, el presente contrato contempla la disponibilidad permanente del servicio, entendida como la obligación del adjudicatario de mantener la capacidad operativa necesaria para atender las incidencias comunicadas por ETS dentro de los tiempos de respuesta establecidos.

La mensualidad correspondiente a la disponibilidad del servicio tiene por objeto garantizar la permanente localización, movilización y capacidad de respuesta del equipo adscrito al contrato, incluyendo los costes derivados de organización, desplazamientos, medios auxiliares y estructura necesaria para atender las incidencias dentro de los plazos establecidos.

A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios humanos y materiales adscritos a cada lote, garantizando su localización y movilización cuando resulte necesario, así como el cumplimiento de los plazos de actuación definidos en función de la clasificación de las incidencias.

La empresa adjudicataria estará obligada a atender avisos urgentes durante las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, cuando así sea requerido por ETS, especialmente en el caso de incidencias calificadas como críticas.

Con el fin de facilitar la correcta gestión del servicio, el adjudicatario deberá remitir a ETS, al inicio de cada mes, la planificación del personal que permanecerá disponible, tanto en horario diurno como nocturno, a efectos de su localización y movilización en caso de incidencias.

La disponibilidad del servicio tendrá carácter continuo y permanente, siendo una obligación esencial del contrato e independiente del número de incidencias que se produzcan durante el periodo de referencia.

El cumplimiento de dicha disponibilidad y de los tiempos de respuesta asociados será objeto de verificación conforme a lo establecido en el apartado 12 del presente Pliego, relativo a la medición, abono y control de los trabajos.

6.4 Estudios y valoraciones de trabajos fuera del mantenimiento

Durante la vigencia del contrato, ETS podrá solicitar al adjudicatario la realización de estudios técnicos, informes, mediciones, valoraciones económicas o anteproyectos relacionados con trabajos que estén fuera del alcance del mantenimiento contratado, y cuyo objetivo sea preparar futuros contratos de inversión o mejoras en las instalaciones. Este tendrá carácter accesorio y no constituirá prestación principal.

Trabajos de baja complejidad (< 12 horas): se abonarán mediante precios/hora ofertados por el adjudicatario en su oferta económica:

- Precio hora oficial técnico.
- Precio hora ayudante.

Estudios o valoraciones de mayor alcance (> 12 horas): ETS abonará los estudios, informes, mediciones y valoraciones solicitadas al adjudicatario aplicando

los siguientes porcentajes sobre el presupuesto estimado presentado por el mantenedor:

- Estudio básico / estimación preliminar: 1,5 %
- Valoración detallada / mediciones completas: 2,5 %
- Anteproyecto técnico / solución completa: 3,5 %

Estos porcentajes cubren el tiempo técnico, visitas, mediciones, consultas a proveedores y elaboración de documentación

Optimización económica: Cuando un estudio pueda valorarse mediante precio/hora o porcentaje, ETS aplicará el sistema que resulte más económico.

Autorización previa: Ningún trabajo podrá iniciarse sin aprobación expresa de ETS.

Competencia futura: La realización del estudio no implica adjudicación de los trabajos derivados. Dichos trabajos se licitarán de manera independiente y se adjudicarán a la mejor oferta.

7 CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

La presentación de oferta implicará que la persona licitadora declara conocer y aceptar el alcance del servicio y las condiciones de ejecución descritas en el presente Pliego y en el resto de la documentación del expediente (incluidos inventarios, anexos y documentación técnica disponible), asumiendo la correcta valoración de los trabajos a realizar y de los medios necesarios para su ejecución. En consecuencia, no se admitirán reclamaciones o solicitudes de modificación basadas en un supuesto desconocimiento de las condiciones de las instalaciones o de los trabajos incluidos en el objeto del contrato, salvo aquellas derivadas de variaciones expresamente autorizadas por ETS conforme a lo previsto en los pliegos.

8 GESTION DEL MANTENIMIENTO Y GMAO

8.1 Implantación diferida del GMAO

El GMAO corporativo de ETS no iniciará su implantación hasta finales del año 2026, estableciéndose dos fases de gestión:

Fase 1 – Gestión transitoria sin GMAO ETS

El adjudicatario deberá registrar todas las actuaciones mediante formatos propios autorizados por ETS, garantizando la trazabilidad de los trabajos.

Serán obligatorios informes mensuales por lote e informes anuales de seguimiento.

Fase 2 – Uso obligatorio del GMAO ETS

Una vez implantado el GMAO:
- Será obligatorio su uso para todas las órdenes de trabajo.
- El adjudicatario se adaptará a los procedimientos definidos por ETS.

- La transición no dará lugar a revisión de precios

9 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El contratista deberá organizar el servicio de forma que se garantice en todo momento el correcto cumplimiento del objeto del contrato, asegurando niveles adecuados de calidad, seguridad y continuidad del servicio, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego.

A tal efecto, la empresa adjudicataria dispondrá de personal cualificado y capacitado para la ejecución de trabajos de albañilería y pintura, incluyendo actuaciones de reparación, reposición, acabados, tratamiento de superficies y demás intervenciones necesarias para la correcta conservación de las instalaciones.

La dotación de personal por brigada y la organización de los equipos de trabajo serán definidas por el contratista en función de la naturaleza y alcance de cada actuación, pudiendo intervenir uno o varios operarios según las necesidades del servicio, sin que ello suponga merma en los tiempos de respuesta ni en la calidad exigida.

El contratista aportará en todo caso los medios materiales, herramientas, maquinaria ligera, medios auxiliares y vehículos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo, entendiéndose incluidos dichos medios en los precios ofertados, sin que proceda abono adicional por estos conceptos.

9.1 Medios humanos mínimos adscritos al contrato

Con el fin de garantizar un nivel homogéneo y adecuado de prestación del servicio, la adjudicataria deberá adscribir al contrato, como mínimo, los siguientes medios humanos, sin perjuicio de que pueda incorporar otros adicionales cuando la naturaleza de los trabajos lo requiera:

- **Un (1) Delegado del contratista**, que actuará como interlocutor único con ETS y coordinará la ejecución de las actuaciones, canalizando todas las comunicaciones, instrucciones y coordinaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
  Esta figura deberá ser independiente del equipo operativo, no pudiendo coincidir con el personal que ejecute materialmente las actuaciones correctivas.
- **Un (1) equipo operativo mínimo por cada lote adjudicado**, compuesto al menos por un (1) oficial de albañilería, un (1) oficial pintor y un (1) ayudante, sin perjuicio de que puedan incorporarse otros medios cuando la naturaleza de los trabajos lo requiera.
- **Un (1) Recurso Preventivo / Coordinador de Seguridad** con Formación mínima en PRL nivel básico.
- **Un (1) Encargado de trabajos, acreditado por ETS,** para asegurar mediante su presencia y actuación la ejecución de los trabajos respecto a la circulación de los trenes, pudiendo coincidir con alguno de los perfiles del equipo operativo, siempre que disponga de la formación y capacitación necesarias.

Los perfiles indicados se definen en términos funcionales, sin que ello implique necesariamente la adscripción de personas distintas para cada uno de ellos, salvo en el caso del Delegado del contratista, conforme a lo indicado anteriormente.

10 HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONTROL

Todas las incidencias de mantenimiento correctivo se gestionarán obligatoriamente a través del sistema GIE de ETS, que será el único sistema válido de referencia para la comunicación, seguimiento y cierre de las incidencias. El adjudicatario deberá atender exclusivamente aquellas incidencias que hayan sido comunicadas y registradas en dicho sistema por ETS, incorporando en toda la documentación asociada el número de incidencia GIE correspondiente.

Una vez resuelta cada incidencia registrada en el sistema GIE, el adjudicatario deberá comunicar su resolución por correo electrónico a ETS en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, indicando, al menos, el número de incidencia GIE, la fecha y hora de resolución y una descripción resumida de la actuación realizada con fotografías que así lo atestigüen.

Toda la documentación generada en relación con las incidencias y actuaciones atendidas (partes de trabajo, informes, fotografías, resultados analíticos u otra documentación asociada) deberá quedar a disposición de ETS durante la vigencia del contrato, pudiendo ser requerida en cualquier momento para labores de seguimiento, control o auditoría.

11 GARANTÍA

Todos los trabajos realizados en el marco del presente contrato, tanto en mano de obra como en materiales, contarán con una **garantía mínima de UN (1) AÑO.**

Durante dicho periodo, el contratista estará obligado a subsanar, sin coste adicional, cualquier defecto imputable a una incorrecta ejecución o a materiales defectuosos.

12 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

12.1 Medición de los trabajos

La medición de los trabajos realizados se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- **Disponibilidad del servicio:**
  Se certificará la mensualidad recogida en el ANEXO II correspondiente a la disponibilidad del equipo exigido en la licitación, siempre que se acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el apartado 6.3 del presente Pliego.

- **Mantenimiento correctivo:**
  Los trabajos correctivos se medirán en función de las horas de mano de obra realmente empleadas y de los materiales efectivamente utilizados en cada

intervención, conforme a los precios unitarios recogidos en los ANEXOS III y IV, correspondientes a los cuadros de precios unitarios de mano de obra y materiales.

Las horas certificables corresponderán **exclusivamente al tiempo efectivo de trabajo en la instalación.**

No será objeto de abono el tiempo de desplazamiento, organización, preparación previa ni cualquier otro concepto indirecto, entendiéndose expresamente incluidos dichos costes tanto en la mensualidad correspondiente a la disponibilidad del servicio como en los precios unitarios ofertados.

No se abonarán trabajos no solicitados o no autorizados previamente por ETS, salvo en situaciones de urgencia debidamente justificadas.

12.2 Abono de los trabajos

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales, que incluirán la totalidad de las actuaciones correctivas ejecutadas durante el periodo de referencia, así como la mensualidad correspondiente a la disponibilidad del servicio.

El abono de dicha mensualidad quedará condicionado a:

- La remisión por parte del adjudicatario de la planificación mensual del personal disponible.
- El cumplimiento efectivo de dicha planificación durante el periodo de referencia.
- La correcta atención de las incidencias comunicadas dentro de los plazos máximos establecidos en el presente Pliego, en función de su clasificación.

Las certificaciones serán elaboradas por el contratista y remitidas a ETS para su revisión y conformidad como muy tarde el segundo (2º) día laborable del mes siguiente.

Como anexos obligatorios a las certificaciones mensuales se incorporarán los partes de trabajo correspondientes a cada actuación realizada, en los que deberá constar, como mínimo:

- Hora de aviso de la incidencia o actuación.
- Hora de llegada al lugar de la intervención.
- Hora de salida una vez finalizados los trabajos.
- Número de horas invertidas.
- Condición del trabajo según el tipo de hora aplicada (normal, nocturna o festiva).
- Descripción detallada de la actuación ejecutada.

Una vez validadas las certificaciones por ETS, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura antes del quinto (5º) día del mes.

El plazo de pago será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Las certificaciones tendrán en todo caso carácter justificativo y no supondrán reconocimiento definitivo de conformidad hasta su completa verificación por parte de ETS.

12.3 Control y verificación de las horas de trabajo

A efectos de la correcta medición y abono de los trabajos, el personal adscrito al contrato deberá registrar obligatoriamente su entrada y salida en cada estación o instalación en la que se realicen actuaciones, mediante el sistema de fichaje habilitado por ETS.

A tal efecto, ETS facilitará al personal autorizado del adjudicatario tarjetas de acceso específicas para labores de mantenimiento, que deberán utilizarse obligatoriamente en el inicio y finalización de cada intervención.

Los registros de acceso y salida obtenidos a través del sistema de control de ETS serán utilizados como mecanismo de verificación objetiva de las horas efectivamente realizadas en cada incidencia, pudiendo ser contrastados con los partes de trabajo presentados por el contratista.

En caso de discrepancia entre los partes de trabajo y los registros de fichaje, prevalecerá la información obtenida del sistema de control de accesos de ETS, sin perjuicio de las aclaraciones que, en su caso, pueda requerir la Dirección del Contrato.

13 PRECIOS UNITARIOS DE MANO DE OBRA Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

13.1 Precios unitarios de mano de obra para mantenimiento correctivo

Los ofertantes deberán presentar en el **ANEXO IV** el cuadro de **Precios Unitarios de Mano de Obra** aplicable a las actuaciones de mantenimiento correctivo, distinguiendo:

- Hora normal (IVA excluido).
- Hora nocturna/festivo (IVA excluido).

Estos precios se valorarán de forma independiente para cada tipo de hora. El precio correspondiente a las salidas necesarias para la atención de incidencias correctivas deberá entenderse incluido en los precios unitarios de las distintas modalidades horarias.

Los precios unitarios ofertados incluirán todos los costes asociados a la correcta ejecución de los trabajos, tales como disponibilidad, desplazamientos,

herramientas, maquinaria ligera y vehículo de transporte, no siendo objeto de facturación independiente ningún concepto adicional por estos motivos.

13.2 Presupuesto del contrato

El presupuesto máximo de licitación del contrato será el indicado en el **Presupuesto Base de Licitación** que figure en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cada licitador calculará su oferta económica aplicando:

- El importe correspondiente a disponibilidad **ANEXO II.**
- El importe estimado de la partida destinada al mantenimiento correctivo, calculado a partir de los precios unitarios de mano de obra y materiales incluidos en el **ANEXO III y IV.**

La valoración de los trabajos efectivamente realizados se llevará a cabo en función de las unidades realmente ejecutadas. Las mediciones incluidas en los anexos económicos tendrán carácter orientativo y se incorporan exclusivamente a efectos de homogeneización de las ofertas y ponderación de la oferta económica.

El presupuesto resultante tendrá la consideración de Presupuesto Máximo del Contrato y será el que figure en la proposición económica presentada por el licitador.

14 PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de **CUATRO (4) AÑOS**, con posibilidad de **UNA (1) PRÓRROGA** adicional de **UN (1) AÑO**, sin que la duración total supere los cinco (5) años.

15 ANEXOS

- **ANEXO I:** Inventario de instalaciones.
- **ANEXO II:** Disponibilidad
- **ANEXO III:** Cuadros de precios unitarios de materiales para actuaciones de mantenimiento correctivo.
- **ANEXO IV:** Cuadros de precios unitarios de mano de obra para actuaciones de mantenimiento correctivo.
- **ANEXO V:** Justificación del Presupuesto